CONFLICTO positivo de competencia número 492/1992, 18493 promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con el artículo 3.2, b), del Decreto 168/1991, de 20 de diciembre, de la Diputación Regional de Cantabria.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión del artículo 3.2 b) del Decreto de la Diputación Regional de Cantabria 168/1991, de 20 de diciembre, por el que se regula la ejecución de un plan de fomento del abandono de la producción lechera en zona de montaña, en el conflicto positivo de competencia número 492/1992, promovido por el Gobierno de la Nacion, que invocó el artículo 161,2 de la Constitución, cuya suspensión se dispuso por providencia de 3 de marzo de 1992.

Madrid, 21 de julio de 1992.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

CUESTION de inconstitucionalidad número 1371/1992. 18494

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1371/1992, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Almeria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 64.1, segundo inciso, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por poder vulnerar el artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 21 de julio de 1992.-El Secretario de Justícia,-Firmado y rubricado.

CUESTION de inconstitucionalidad número 1626/1992. 18495

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1626/1992, planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, respecto del parrafo final del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por poder vulnerar los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 20 de julio de 1992.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

18496

RECURSO de inconstitucionalidad número 679/1988, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determina-dos preceptos de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 1/1988, de 7 de eneró.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de julio actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno del recurso de inconstitucionalidad número 679/1988, promovido por el mismo, en relación con el artículo 7.1 b); el inciso final del 14.1 (que dice: «así como en el "Boletín Oficial del Estado"»); 57.2, y la disposición adicional primera de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 1/1988, de 7 de enero, «del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», y declarar terminado el proceso, quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 57.2 de la citada Ley que fue ratificada por Auto de 27 de septiembre de 1989:

Madrid, 21 de julio de 1992.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

18497

RECURSOS de inconstitucionalidad acumulados números 1518/1990 y 432/1992, planteados por el Presidente del Gobierno, el segundo contra la Ley 8/1991, de 28 de noviembre, de la Asamblea Regional de Cantabria.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de julio actual, ha acordado el levantamiento de la suspensión de la vigencia de la disposición transitoria primera, número 2, de la Ley 8/1991, de 28 de noviembre, de la Asamblea Regional de Cantabria, modificativa de la Ley 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de

Cantabria, cuya suspensión se dispuso por providencia de 24 de febrero de 1992 dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 432/1992. planteado por el Presidente del Gobierno que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 21 de julio de 1992.-El Presidente del Tribunal Constitu-

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18498

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 1992, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre procedimiento de tramitación y registro de las inversiones extranjeras en España.

Advertidos errores en la Resolución de 6 de julio de 1992, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre procedimiento de tramitación y registro de las inversiones extranjeras en España, publicada en el «Boletín Oficial del Éstado» de 14 de julio, se relacionan a

Instrucción 3.ª, 2, donde dice: «... adicional segunda del ...», debe decir: «... adicional tercera.2 del ...».

Instrucción 6.a. 1, donde dice: «... Administrativo, en el Real Decreto 671/1992, y en la ...», debe decir: «... Administrativo, en el Real Decreto 671/1992, y por la ...». Instrucción 7.ª, 7, a), donde dice: «... protocolo los modelos ... » y

«... protocolo fotocopia ...». debe decir: «... protocolo o libro registro los

modelos ... » y «... protocolo o libro registro fotocopia ...».

Instrucción 11.1.3, donde dice: «... préstamos de duración superior ...», debe decir: «... préstamos de vida media ponderada superior ...».

Instrucción 14.1, donde dice: «... referidas a la Instrucción ...», debe decir: «... referidas en la Instrucción ...».

Instrucción 14.5, donde dice: «... inversión tipo ...», debe decir: «... inversión y tipo ...».

Instrucción 15.1, donde dice: «... reguladas en el anterior capí-

Instrucción 15.1, donde dice. «... reguladas en el anterior capitulo ...», debe decir: «... reguladas en el presente capítulo ...».

Instrucción 35.4, donde dice: «... y acordarse con el promotor ...», debe decir: «... y acordase con el promotor ...».

Disposición Transitoria, primera.2, donde dice: «... en este artículo...».

debe decir: «... en el artículo...».

Disposición Transitoria, quinta, l, donde dice: «... al código,», debe decir: «... al código estadístico que corresponda de los relacionados en la Disposición Transitoria sexta siguiente.».

Disposición Transitoria, quinta.2, donde dice: «... Los pagos en el exterior ...», debe decir: «... Los pagos al exterior ...».

Disposición Transitoria, quinta.3, donde dice: «... patrimonio residentes antes ...», debe decir: «... patrimonio residente antes ...».

18499

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de julio de 1992, de la Dirección General de Transacciones Exteriores. sobre procedimiento de tramitación y registro de las inversiones españolas en el exterior.

Advertidos errores en la Resolución de 7 de julio de 1992, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre procedimiento de tramitación y registro de las inversiones españolas en el exterior, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio, se relacionan a continuación:

Instrucción 2.ª, punto 2, donde dice: «... residencia, el procedimiento...», debe decir: «... residencia, de acuerdo con el procedimiento ...».

Anexo 2, apartado II.2.1.1. donde dice: «... sobre la cinta: -- Las cintas ...», debe decir: «... sobre la cinta. II.2.1.2 Etiquetas externas. -- Las cintas ...».

Anexo 2, Instrucciones de cumplimentación del impreso E4; Relación de depósitos, donde dice: «... semestral en depósitos de valores negociables como inversión ...», debe decir: «... semestral de depósitos de valores negociables calificables como inversión ...».